



Radicado: **0800131530092017-00447-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Accionante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Accionado: **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**
Vinculado: **HERMANOS ORFALES VASQUEZ Y OTROS**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso, informándole que mediante el anterior escrito presentado a este despacho por el demandante el día 3 de diciembre de 2019 que contienen la publicación del emplazamiento de los demandados los cuales, no compareciendo al despacho a notificarse. por lo que solicitan nombrar curador ad litem. Lo paso para lo de su conocimiento.

Barranquilla, octubre 15 de 2020

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de los demandados señores NASSIM ORFALES VASQUEZ, MOISES ORFALES VASQUEZ Y CARLOS ORFALES VASQUEZ, que ha transcurrido el término y no ha comparecido al proceso, el Despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que represente al demandado antes mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a las partes demandada NASSIM ORFALES VASQUEZ, MOISAS ORFALES VASQUEZ Y CARLOS ORFALES VASQUEZ., al doctor **LANKIN GERMAN BADILLO MARQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N°72.165.986 y tarjeta profesional N°98217, sin sanción vigente (Certificado N°693317), dirección Calle 40 No 43 - 125. de esta Ciudad con teléfono N°379815-3729330 y celular N°3116695885 y correo electrónico: lankinbadillo@hotmail.com

Segundo: Notifíquese esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalase la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso. Los cuáles serán cancelados por la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODÍN OJEDA

JARF